



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 82-2017-AMAG/SA

Lima, 21 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 30 -2017-AMAG-RCHS, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por la servidora Rosalinda Chauca Salazar; el Informe N° 745-2017-AMAG/PROFA, de fecha 16 de octubre de 2017, el Memorando 1225-2017-AMAG/DA, de fecha 17 de octubre de 2017; el Informe N°556-2017-AMAG-LOG, de fecha 06 de noviembre de 2017; la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1466-2017-AMAG/UP, de fecha 20 de setiembre de 2017, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto(e), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 745-2017-AMAG-PROFA, de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Sub Directora de Programa Académico (e), señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, solicita se trámite el Reembolso de Viáticos por un día adicional de permanencia de Comisión de Servicios, presentado por la comisionada Rosalinda Chauca Salazar, mediante Informe N° 30 -2017-AMAG-RCHS, de fecha 11 de octubre de 2017, quién solicita Reembolso por un día adicional de permanencia en calidad de comisionada a las Actividades Académicas del 21 PROFA – Segundo Grupo realizado en la ciudad de Ayacucho, manifestando que, por razones de mal clima, la Aerolínea Latam, canceló su vuelo de retorno a la ciudad Lima, de fecha 01 de octubre de 2017, lo que la conllevó a retornar con fecha 02 de octubre incurriendo en gastos no previstos por concepto de alojamiento, alimentación y otros, lo mismo que asciende al monto de Ciento Cincuenta y Cuatro Soles (S/ 154.00).

Que, mediante Informe N° 556-2017-AMAG/LO, de fecha 06 de noviembre de 2017, la Sub Dirección de Logística y Control Patrimonial, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1466-2017-AMAG/UP, de fecha 20 de setiembre de 2017, solicitando se emita la Resolución respectiva.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1466-2017-AMAG/UP, de fecha 20 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto previsto para la Comisión del Servicio para Aplicación de Examen Escrito y Supervisión al Curso “Jurisprudencia Relevante en Materia Procesal Penal y Civil del en el marco del XXI PROFA- Segundo Grupo - Sede Ayacucho”, cuenta con un Saldo de Libre Disponibilidad hasta por el monto de Quinientos Cuarenta y Tres y 30/100 Soles (S/ 543.30).

Que, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería – artículo 2° “Documentos





“Academia de la Magistratura”

de Gastos Devengados”, para efectos de la sustentación del gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007 –EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b) *Resolución Administrativa para sustentar los Reembolsos de Viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la Comisión de servicios; o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de la Comisión.*

Que, contando con el Visto del Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, informa que, de la Revisión de los Documentos (viáticos) que forman parte del sustento del Requerimiento de Reembolso solicitados por la comisionada Rosalinda Chauca Salazar, por extensión de un día adicional de permanencia en la Comisión de Servicios de Actividades Académicas del 21 PROFA – Segundo Grupo realizado en la ciudad de Ayacucho, por el importe de Ciento Cincuenta y Cuatro Soles (S/ 154.00), se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15, Artículo 8.- *Documentación para la fase del Gasto Devengado.*

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos; otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público; en dicho contexto, el literal b del artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007 EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N°126-2017-EF y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados, es competencia del Director General de Administración o quién haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quién se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;





“Academia de la Magistratura”

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Pago de Reembolso de Viáticos por un día adicional de permanencia a favor de la servidora **ROSALINDA CHAUCA SALAZAR**, destinados a cubrir mayores gastos por Extensión del Plazo inicialmente previsto en la Comisión de Servicio de Actividades Académicas del 21 PROFA – Segundo Grupo, realizado en la ciudad de Ayacucho, el día 01 de octubre de 2017, por concepto de Gastos de viáticos, por el importe de Ciento Cincuenta y Cuatro Soles (S/ 154.00), cuyos gastos de alojamiento, alimentación y movilidad se encuentran sustentados mediante Informe N° 30 -2017-AMAG-RCHS, de fecha 11 de octubre de 2017.

Artículo Segundo. - El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Categoría Presupuestaria: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Actividad: 5003591 Abogados aspirantes a Jueces y Fiscales formados; Meta: 002; Clasificador del Gasto: 23.21.22: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017; por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen en el marco de la normativa las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


Eco. PAOLA CECILIA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa